

En la confianza de la Pmon, con que con V. e para
 do. abra goza, Inos pescadores, que con bingas e dispa
 cho do. aslojitar, alguna pesca, para la funzion
 que se me ofrezce, me alio. con una estrana noticia
 de que de Orden de V., se hallan presos denuncian
 dos las ornoas, deley q la poca pesca que se
 man, q por que qonoso el motivo. que pueda
 ser mas de rauer entrado en Jurisdiccion de V.
 estimo que V. servira de mandax noticax me
 para notia culpa tubicari cabaxatos. qd qonax
 remedio para adelante. como espero q muchas
 bendicnas de su agrado.
 De Dios a V. m. a de mayuntam. Agosto 31 de 1701

Conte N. G. de Villa de Mañe-

Equil de Mendocino

Wm. L. Catella de Roxana

Exposición a la Caxa de Huasteca

En vista de que V. S. se ha fecho lo examinado, y
movido de haber entrado los pescadores, de Oñe
de V. S. a hacer la pesca en mi jurisdicción, se me
muy pres. siempre la buena correspondencia y
permanencia, y desee mantener con V. S. he
no y mi Realde mande: oír a los dñs Pescadores
y oírles restringir los pinguas asegurando a V. S. im
burea pasados y a hacer de modo menor notu
de la orden de V. S. no se burea pas. a la dñg
de que quede V. S. quedar satisfecho, y con V. S. de
seos de complacer a V. S. y a su persona no
mi ayuntamiento. *[Firma]* de 1502 =